

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.711

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 224 de 17 de Septiembre de 1948, por el cual se hace un ascenso.
Decreto N° 225 de 18 de Septiembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 91 de 18 de Septiembre de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Ramo Marina Mercante
Resolución N° 1516 de 10 de Septiembre de 1948, por el cual se declara nacional una nave, se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 600 y 601 de 7 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen un nombramiento y un ascenso.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 224
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se asciende al Sargento Guido A. Bernal, al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Joaquín A. Benavides quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 225
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Se nombra a la señora Margarita Landero, Escribiente de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Claudio de Lemos cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo.—Se nombra a la señorita Silvia Pérez, Celadora en el Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo de Margarita Landero quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Tercero.—Se nombra al señor Abraham Tello, Chofer del Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo del señor Manuel Consuegra quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 91.—Panamá, Septiembre 21 de 1948.

El señor Camilo Antonio de León, portador de la cédula de identidad personal N° 47-14595, ha solicitado al Ejecutivo que aclare la resolución N° 79 de 11 de agosto de este año dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, recaída a una consulta formulada por el Ingeniero Luis Ortega P., Secretario de la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura, relativa a la revalidación de títulos profesionales en la Universidad Nacional.

El señor de León basa su solicitud en los siguientes motivos:

"1°—Que la resolución N° 79 del mes de agosto del presente año, referente a la consulta elevada por el Ingeniero Luis Ortega P., Secretario de la Junta Técnica Nacional, dice que "solo podrá expedir certificados de idoneidad para ejercer en el país la profesión de Ingeniero, Arquitecto o Maestro de Obra, a las personas que hubieren adquirido sus títulos en la Universidad Nacional o hubieren revalidado ante ella sus títulos adquiridos en instituciones del exterior", pero esa resolución no afecta en lo absoluto lo establecido en el artículo 5° de la Ley 46 de 1941, so-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barrera.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal No 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Sólicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

bre certificados de idoneidad que expide la Junta Técnica para el ejercicio de la profesión de arquitecto a personas que carecen de título universitario.

2º—Que la Junta Técnica Nacional, respetando los derechos adquiridos por las personas a que se refiere el artículo 5º de la Ley 46 de 1941, está en la obligación de expedir "certificados de idoneidad para ejercer la profesión de Arquitecto, mediante la presentación de un examen satisfactorio, a las personas que no tienen título universitario, pero que con anterioridad a la vigencia de dicha ley, hubiesen obtenido el certificado de Dibujante-Arquitecto expedido por la Junta Técnica Nacional".

Se basa también el solicitante en el hecho de haber obtenido certificado expedido por la Junta Técnica Nacional en el año de 1936, para ejercer la profesión de dibujante-arquitecto, por reunir los requisitos exigidos en la ley 40 de 1934. Posteriormente el señor de León presentó examen satisfactorio ante dicha Junta y solicitó certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de arquitecto. Tal certificado dice no se ha firmado, debido a la interpretación que la Junta Técnica Nacional le ha dado a la aludida resolución ejecutiva No 79, en el sentido de que es requisito indispensable la previa presentación del título revalidado ante la Universidad Nacional.

Para resolver esta petición se considera:

a) La resolución No 79 de 11 de agosto de 1948, por la cual se difundió el punto consultado por el Ingeniero Luis Ortega P., se refiere especialmente al artículo 4º de la Ley 46 de 1941, en relación con el artículo 15 de la Ley 48 de 1946. La disposición citada de la Ley 46, trata del certificado de idoneidad que la Junta Técnica Nacional puede expedir a los que tienen título de Ingeniero o Arquitecto expedido por la Universidad Nacional o por universidades extranjeras autorizadas por sus respectivos Gobiernos. Esos títulos desde luego tienen que ser previamente revalidados desde la vigencia del citado artículo 15 de la Ley 48 de 1946, que dice:

"El Estado reconocerá los títulos que expida la Universidad de Panamá, a la cual corresponderá revalidar todos los títulos profesionales de acuerdo con el reglamento que establezca su estatuto".

b) La resolución ejecutiva No 79 de este año

no se refiere al artículo 5º de la Ley 46 de 1941, que dice:

"La Junta Técnica Nacional expedirá certificados de idoneidad para ejercer la profesión de Arquitecto, mediante la presentación de un examen satisfactorio, a las personas que con anterioridad a la vigencia de esta Ley, hubiesen obtenido el certificado de Dibujante-Arquitecto, expedido por la Junta Técnica Nacional".

El artículo 15 de la Ley 48 no se refiere al aludido artículo 5º y; por otra parte, es evidente la diferencia entre esta disposición y la del artículo 4º de la misma ley, ya que el certificado de idoneidad que expide la Junta Técnica Nacional a personas que no han adquirido título universitario de Ingeniero o Arquitecto, pero que tienen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para que se les permita ejercer en el país esas profesiones, no pueden considerarse como verdaderos títulos en el sentido que da al vocablo "título" la Ley 48 de 1946. Ciertamente es que a la voz título se le pueden dar diferentes acepciones, entre otras las de "testimonio o instrumento dado para ejercer un empleo, dignidad o profesión", (Enciclopedia Universal-Espasa-Calpe, Tomo 62, pág. 155). Pero es evidente que este término fue usado por el legislador con un significado especial en el artículo 15 de la Ley 48 de 1946. Se trata de los títulos académicos o profesionales que expiden instituciones de enseñanza superior en el país o en el extranjero, y no de otros títulos o certificados de enseñanza expedidos por colegios secundarios que autorizan para ejercer funciones de maestro de escuela, mecánico, aviador, enfermera etc., ni a las simples autorizaciones que excepcionalmente se dan con carácter de certificados a algunas personas para ejercer cargos o profesiones donde por regla general se requiere título académico como ocurre en el caso que se estudia, de los certificados procedentes de la Junta Técnica Nacional relativos al artículo 5º de la Ley 46 de 1941.

por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º—Los certificados de idoneidad expedidos por la Junta Técnica Nacional para ejercer la profesión de Arquitecto a personas que llenan los requisitos exigidos por el artículo 5º de la Ley 46 de 1941, no son títulos sujetos a revalidación ante la Universidad Nacional de Panamá, conforme al artículo 15 de la Ley 48 de 1946;

2º—La Junta Técnica Nacional está facultada por el artículo 5º de la Ley 46 de 1941 para expedir los certificados de idoneidad que autorizan para el ejercicio de la profesión de arquitecto, a personas sin título universitario, que acrediten sus conocimientos en arquitectura, mediante la presentación de examen satisfactorio y certificado de idoneidad, como dibujante-arquitecto, expedido con anterioridad a la vigencia de la Ley 46 de 1941. La Junta puede expedir tales certificados sin exigir la previa presentación del título de arquitecto revalidado por la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE,
CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE****RESUELTO NUMERO 1816**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1816.—Panamá, septiembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abandonó provisionalmente la nave denominada "Cyrus", de propiedad de Greenwich Shipping Corporation, y que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 4142 de 28 de febrero de 1948;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada *Cyrus* de propiedad de Greenwich Shipping Corporation.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente porta la nave "Cyrus" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Benjamín Earle Fidanque, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-24621, por medio del presente memorial confiero poder especial a la firma judicial de Valdés, Valdés y de Castro, de esta vecindad y con oficina en la Avenida B. N° 78, de esta ciudad, para en mi nombre y representación solicite el registro de la marca de fábrica de mi propiedad que se describe a continuación y que tramite dicha solicitud hasta su terminación.

Panamá, septiembre 7 de 1948.

Benjamín Earle Fidanque.

Aceptamos.

Valdés, Valdés y De Castro.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Nosotros, Valdés, Valdés y De Castro, de generales conocidas, y en ejercicio del poder especial que antecede, conferido por el señor Benjamín Earle Fidanque, cuyas calidades constan en el escrito poder, por medio del presente memorial comparecemos ante usted y con el debido respeto solicitamos el registro de la marca de fábrica cuyo distintivo es así: la letra F mayúscula dentro de un círculo, tal como consta en el diseño adjunto.



Dicha marca se emplea para identificar huevos de gallina producidos por la hacienda del poderdante en Panamá, y será aplicada directamente a cada uno de los huevos de gallina, así como a los envoltorios, cajetas, cajas, y en general a toda clase de empaque que se utilice en la venta y distribución de dichos huevos de gallina.

Se acompaña a la presente solicitud las pruebas de Ley.

Panamá, septiembre 7 de 1948.

Valdés, Valdés y De Castro.

Otro sí: La marca cuyo registro se solicita también es usada por el petente para identificar pollos, gallinas, gallos, etc., de la hacienda del Sr. Benjamín Earle Fidanque.

Valdés, Valdés y De Castro.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

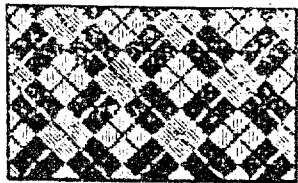
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining & Manufacturing Company, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un diseño escocés, según la etiqueta adjunta que está rayada para indicar los colores rojo y verde. Los cuadrillos del dibujo rayados para indicar el color negro son en efecto rayas verdes superpuestas sobre rojo, pero dan la apariencia del color negro. Las líneas diagonales superpuestas que dividen los cuadrillos rayados verdes sobre rojo son de color

amarillo. Las líneas diagonales superpuestas que dividen los cuadritos rojos y de raya verdes sobre rojo, son de color verde.



La marca se usa para amparar y distinguir Cinta Adhesiva Sensitiva a la Presión (de la Clase 5, Productos Adhesivos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Noviembre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y desde Octubre 1947 en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos, a los paquetes contentivos de los mismos, a exhibiciones (Displays) asociadas con los productos o rótulos o etiquetas adheridos a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 6 de 1948.

Lombardi e Icaza
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LONALAC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una Preparación Farmacéutica Especialmente Idéntica para usarse en Dietas de Contenido de Sodio Res-

tringido (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 21 de Febrero de 1947 en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá desde Diciembre 5 de 1947.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos y en etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 500,731 de fecha Junio 29 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Lombardi e Icaza
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Church Grape Juice Company, de Kennewick, Washington, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para distinguir y amparar: jugo de uvas, no alcohólicos, no cereal, sin malta, bebidas bicarbonadas, vendidas como bebidas suaves, siropes para hacer los mismos y gingerale. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular con la palabra característica

Fiesta

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde febrero de 1930, y será empleada inmediatamente en Panamá y en el comercio internacional. Se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola sobre los envases que contiene el producto para diferenciarlo de los de su clase. Para dar más colorido a la marca, se usa uniéndola a leyendas alusivas al producto y dibujos, igual a

una etiqueta adjunta. Documentos que acompañan: Poder, declaración jurada, certificado de origen, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un clisé.

Panamá, agosto 9 de 1948.

José A. Mendieta.

Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tulio Gerbaud y Cía. Ltda., sociedad colectiva organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficinas en la casa N° 75, situada en la Avenida A. en la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe solicita a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de su propiedad, representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados verticales más largos que los horizontales. La etiqueta tiene a lo largo del lado vertical izquierdo una cinta roja entrelazada, la cual termina cogida con un sello de igual color dentro del cual se lee:



en la parte superior central hay un escudo pequeño con ramas a sus lados y una corona arriba, dentro del escudo hay un animal imitando a un león, parado, y el escudo lleva la siguiente inscripción: "nemo me impune lacessit", inmediatamente debajo del escudo se lee, de arriba a abajo, en diferentes líneas: "Lion Blend", "Special", "SCOTCH WHISKY", "type", "Gerbaud Company, Ltda.", "Panamá", "Rep. de Panamá", todo esto según la etiqueta adjunta, la cual se usará en combinación de diferentes colores.

Este registro debe amparar y distinguir un whisky tipo escocés, fabricado por la sociedad peticionaria; y esta marca, que se aplica adhirién-

dola sobre los envases que contienen el whisky en mención, la usará próximamente la compañía que represento.

Acompaño: a) comprobante del pago del impuesto; b) la declaración jurada a que se refiere la ley respectiva; c) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; d) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial.

Para que gestione esta solicitud confiero poder especial al abogado Rodrigo Arosemena, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficinas en la casa N° 4 de la Plaza de Francia y portador de la cédula de identidad personal número 47-20862.

Soy Tulio Gerbaud, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante, con oficinas en la casa N° 75 de la Avenida A, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21941, representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cía. Ltda.

Panamá, septiembre 2 de 1948.

Tulio Gerbaud.

Acepto.

Rodrigo Arosemena.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Sociedad Anónima Etablissements Roques, domiciliada en el número 36 de la calle Santa Cruz de la Bretonnerie, París, Francia, solicito el registro de la marca de fábrica

ROQUESSINE

de propiedad de la referida Sociedad. Dicha marca se usa sin sujeción a tamaño, color, ni forma y se usa en el país de la peticionaria y en el comercio internacional para proteger y distinguir productos farmacéuticos desde 1946. Esta marca se adhiere, se imprime, se graba o se estampa a los envases que contienen el producto o los productos que distingue por cualquier procedimiento legal.

Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del certificado del registro de esta marca hecho en Francia el 6 de febrero de 1948 y su traducción al español.

b) Comprobante de haberse pagado el impuesto con que se grava el registro que se solicita.

c) La declaración que respecto a la marca

hace el Presidente de la Sociedad Anónima Etalblissement Roques.

d) El poder que se me otorgó para que hiciera esta solicitud.

Me llamo Ernesto Méndez, panameño, abogado, con cédula de identidad N° 47-10937 y oficinas en la calle 6ª N° 19 de esta ciudad.

Panamá, septiembre 6 de 1948.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tulio Gerbaud y Compañía Limitada, sociedad colectiva organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficinas en la casa número 75, situada en la Avenida A, en la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe, solicita a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de su propiedad representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados verticales más largos que los horizontales. En la parte superior de la etiqueta hay un león acostado con la cabeza levantada, sujetando una bandera roja que cuelga y en la que aparecen unos dibujos geométricos en forma de triángulos; detrás del león se ve el mar y un sol saliente iluminando el horizonte con sus rayos de luz. En la parte central de la etiqueta se lee, de arriba a abajo, en diferentes líneas:



e inmediatamente debajo de esta última línea hay un dibujo simétrico, todo esto según la etiqueta adjunta, la cual se usará en combinación de diferentes colores.

Este registro debe amparar y distinguir un licor de ron fabricado por la sociedad peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola so-

bre los envases que contienen el referido licor, la usará próximamente la compañía que represento.

Acompaño: a) Comprobante del pago del impuesto; b) la declaración jurada a que se refiere la ley respectiva; c) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; d) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial.

Para que gestione esta solicitud confiero poder especial al abogado Rodrigo Arosemena, mayor de edad, con oficina en la casa N° 4 de la Plaza de Francia, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20862.

Soy Tulio Gerbaud, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante, con oficinas en la casa N° 75 de la Avenida A, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-21941, representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cía. Ltda.

Panamá, septiembre 2 de 1948.

Tulio Gerbaud.

Acepto.

Rodrigo Arosemena.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la casa Chassaing Le Coq & Cía ubicada en N° 1 Quai Aulagnier en Asieres, (Saine) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestro representado, que consiste en la denominación adjunta

COMPRIMES VICHY-ETAT

marca N° 224.205, que ha venido usando nuestro representado desde el 11 de agosto de 1919 (N° 183.491). La marca ampara un producto farmacéutico, y se toma en sí mismo, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distinguo de tipos, tamaños colores o combinaciones de letras.

Panamá, Agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-7067 y oficina en los altos de la casa número 24 de la Calle 5ª de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía", inscrita a hoja número 1703, folios 51 y 52 del tomo-86 libros de Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de La Habana, República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, y con mi acostumbrado respeto, solicito a Ud. el registro de la marca de fábrica

el representante de la sociedad que eleva la solicitud (Expediente de la solicitud original), que reposa en ese Despacho; c) Seis etiquetas y el clisé de la marca para reproducirla. (Las etiquetas reposan en el expediente original que está en ese Despacho) los clisé están en la Imprenta Nacional; d) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, enero 2 de 1947.

Lorenzo Hincapié.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Harry Marlow y James E. Steele, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con residencia en Beaumont, en el Condado de Jefferson, Estado de Tejas, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida por cinco (5) años, patente de invención, sobre un invento que consiste en "Mejoras en un método y aparatos para el montaje de tanques en barcos de carga".

Al expedir la patente, se solicita así mismo se expida a favor de Warren Petroleum Corporation de Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América.

Acompañamos: Poder con cesión, especificaciones y reivindicaciones en duplicados, derechos pagados y dibujos:

José A. Mendieta.

Céd. N° 47-2184.

Panamá, agosto 27 de 1948.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Detroit, Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben,

Laboratorios Om
HABANA, CUBA
CUBA NUM. 82

de que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:

La marca consiste en una etiqueta en forma rectangular de color blanco con la siguiente inscripción: (en el centro con letra de mano y de color azul la marca) "Laboratorios Om" y abajo (esquina inferior izquierda en letras de imprenta): "Cuba Número 82: (abajo en la esquina inferior derecha en letra de imprenta) "Habana, Cuba". La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales. Se aplica o fija en los paquetes, receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de propaganda reservándose la sociedad comercial dueña el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del certificado debidamente autenticado que comprueba la existencia de la sociedad que represento con todos los detalles referentes a su inscripción en el lugar de origen, La Habana, Cuba; y copia del certificado expedido por el Ministerio de Comercio de Cuba debidamente autenticado en que consta que mi representados son los titulares de dicho registros en Cuba y que lo son desde hace muchos años. (Expediente de Oposición propuesto por mis representantes contra Laboratorios Om, Sociedad anónima cuyas copias se acompañarán a nuestra costa; b) Copia del poder a mí conferido por

solicita que se le expida Patente de Invención, que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de su expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en un proceso para obtener un agente anti-biótico con propiedades terapéuticas.

El inventor original de dicha invención es el señor Quentin Royal Bartz, ciudadano de los Estados Unidos con residencia en la ciudad de Detroit, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder del cedente y de la compañía cesionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, agosto 27 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1303.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3205

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3205.—Panamá, 5 de Enero de 1948:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Upjohn Company, organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un concentrado vitamínico para ser usado en el tratamiento de deficiencias vitamínicas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva Vitrate, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Pana-

má la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2091.

CERTIFICADO NUMERO 2091

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948, Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3205, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Un concentrado vitamínico para ser usado en el tratamiento de deficiencias vitamínicas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10-115 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Vitrate", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 3206

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3206.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Upjohn Company, organizada según las leyes del Estado de Mi-

chigán, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aceite de hígado de bacalao";

Que la marca consiste en la frase "Super D", y se aplica o fija a los productos adhiriendo a los frascos y cajetas contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2092.

CERTIFICADO NUMERO 2092

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3206, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Aceite de hígado de bacalao", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10415 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la frase "Super D", y se aplica o fija a los productos adhiriendo a los frascos y cajetas contentivos de los mismos una

etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

RESUELTO NUMERO 3207

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3207.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Corn Products Refining Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aceite comestible";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Argo", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, litografiándola en los recipientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Corn Products Refining Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2093.

CERTIFICADO NUMERO 2093

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3207, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Corn Products Refining Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Aceite comestible", de cuya

marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Argo", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, litografiándola en los recipientes.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 600

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aminta Silva, como Auxiliar de Enfermera en interinidad por dos meses, en reemplazo de la señorita Telma Alvarado, quien se ha separado de su cargo por ese término en uso de licencia sin sueldo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia desde el día 1º del mes de Septiembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 601

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un ascenso en el cuerpo de Enfermeras del Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la señorita Graciela Wittaker a Enfermera Regular Registrada

en el Hospital Amador Guerrero de Colón, en Reemplazo de Encida Urriola, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Enero de 1948.

As. 2583. Escritura Nº 19 de 16 de Enero de 1948, de la Notaría de Herrera, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Chitré, Herrera, entre el Banco de Herrera y Jacinta Barahona.

As. 2584. Escritura Nº 227 de 27 de Diciembre de 1947, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Rosa González viuda de Pimilla un lote de terreno ubicado dentro del área de dicho Municipio.

As. 2585. Diligencia de fianza de excarcelación hipotecaria de 27 de Diciembre de 1947 del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Fernando Rodríguez para garantizar la excarcelación de Carlos Antonio Echevarría constituye hipoteca a favor del Tesoro Nacional sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2586. Escritura Nº 97 de 16 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Samuel Lewis Junior vende a Carlos Gaubeca Ulloa un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente gravámenes al vendedor, y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco sobre dicho lote de terreno.

As. 2587. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7081 de 14 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Judith Elvira Franco con domicilio en esta ciudad.

As. 2588. Escritura Nº 17 de 16 de Enero de 1948, de la Notaría de Herrera, por la cual Aurelio Casas y otros venden a Olegario Corro Osorio un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Herrera.

As. 2589. Escritura Nº 5 de 6 de Enero de 1948, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé, vende a Manuel Antonio Rojas un lote de terreno ubicado dentro del área de dicho Municipio.

As. 2590. Escritura Nº 58 de 17 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Industrial International Corporation".

As. 2591. Escritura Nº 79 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual la "Compañía L. Martínez S. A.", cancela unos gravámenes a Antonio Eufrazio Marquis quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, y declara mejoras.

As. 2592. Escritura de 28 de Noviembre de 1947, otorgada ante Kenneth Livingston Steward, Notario Público en Londres, Inglaterra, por la cual la sociedad denominada "Commercial Union Assurance Company Limited" confiere poder a la sociedad denominada "Madero & Moses", poder este que reemplaza al que le fue conferido a Eduardo D. Madero el 26 de Marzo de 1945.

As. 2593. Escritura Nº 1303 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación

segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá; declara mejoras sobre dicho lote de terreno lo vende a Antonia Abad de Bolívar y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 2594. Escritura N° 78 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Tomás Badiola, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2595. Escritura N° 77 de 13 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Amalia Saavedra de Zebede vende a Murad Haron Harari una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad y éste asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá y Teófilo Homsany cancela hipoteca constituida a su favor por la vendedora.

As. 2596. Escritura N° 81 de 14 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Eladio Grimaldo Guardia confiere poder especial a la sociedad denominada "Arosemena y Benedetti".

As. 2597. Patente General N° 888 de 20 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hans Frank con domicilio en esta ciudad.

As. 2598. Escritura N° 68 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Adelme Wakeland Campbell vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Avelina Campbell Wakeland.

As. 2599. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7553 de 19 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Abraham Malca Bublí con domicilio en esta ciudad.

As. 2600. Escritura N° 116 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Manuel Yanci y otra constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre tres fincas de su propiedad situadas en esta ciudad y dicho Banco cancela gravámenes a los mencionados señores.

As. 2601. Escritura N° 81 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Aníbal Vallarino declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por José Aranda Klee quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca en el Distrito de Panamá.

As. 2602. Escritura N° 33 de 19 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca en Colón entre James Prosper Joseph Drans y Charles Perret y otro.

As. 2603. Oficio N° 39 de 20 de Enero de 1948, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho Tribunal en el cual se ha decretado secuestro sobre dos fincas situadas en el Distrito de Panamá, de propiedad de Antonio Cañellas.

As. 2604. Escritura N° 460 de 17 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Carmen Estenoz de Hooper vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón a Joseph Stanford Downer y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Sociedad de Empresas Marítimas, S. A. hace saber que ha comprado el vapor "SANTA CRUZ" a Tagus Navigation Co S. A. por escritura inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Agosto de 1948.

Agosto de 1948.

L. 9963

(Decimotercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1621 de esta misma fecha y Notaría los señores Simon Coifman y Marcos Perelman han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Pacific Import Export - Coifman, Perelman & Compañía Limitada", la cual sociedad está debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil al tomo 143, folio 35, Asiento 36.587.

Que el señor Simón Coifman asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 10.549

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 20 de los corrientes, dictada en el Juicio de Lanzamiento con Retención propuesta por Elvira Bravo de Sucre contra Cristóbal Villaverde, se ha señalado el día trece de octubre entrante, para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes, perseguidos en dicha acción:

2 sillas de barbería	B/. 100.00
2 abanicos	15.00
2 aparadores para barbería de caoba con espejo	15.00
1 Radio marca (Erving) Air King	25.00
1 máquina eléctrica para pelar	2.50
1 calentador de agua	5.00
1 silla de cuatro asientos	6.00
1 tablero con 2 espejos	10.00
1 mecedora	4.00
1 sofá con asiento de madera	5.00
1 mesita de caoba rectangular	3.00

Total B/. 190.50

Hasta las cuatro de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 190.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 22 de Septiembre de 1948.

L. 10.475

(Única publicación)

P. A. Aizpá,
Srio. del Juzgado 1° Mpl.

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintinueve (29) de octubre próximo para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar el remate del bien cuya venta se ha decretado en el juicio de sucesión intestada de Juan María Montero y que se describe así:

"Finca N° 1132, inscrita al folio 38 del tomo 38 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno y casa en él construida, de paredes de adobe de un solo piso y techo de madera y techos del país y un cañón anexo de los mismos materiales, situados en la Calle Tercera de David, Linderos;

Norte, predio de Victoria Lezcano; Sur, predio de Matilde Caballero y Julio Araúz; Este, predio de Agustín Brenes J. y Julio J. Araúz y Oeste, Calle Tercera Este. Medidas del terreno: Norte, dos lados que miden, el primero 18 metros y el segundo 14 metros; Sur, dos lados que miden, el primero 26 metros y el segundo 12 metros; Este, 12 metros 40 centímetros y Oeste, 3 lados que miden, el primero 2 metros 45 centímetros y el segundo, 8 metros 60 centímetros y tercero o sean 2 metros 90 centímetros. Total 447 metros cuadrados 10 centímetros cuadrados. La casa mide: 6 metros de frente hacia la Calle 5ª Este, por 5 metros 40 centímetros de fondo. El cañón mide 2 metros 85 centímetros de frente por 2 metros 70 centímetros de fondo con un total de superficie edificada de 43 metros 34 decímetros cuadrados.

Esta finca fué avaluada en la suma de seiscientos labores (B/. 600.00).

Serán ofertas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de Septiembre de 1948.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 4788

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Salvador Sagel, cuya apertura ha solicitado el licenciado Sr. Dr. Ismael Candanedo como apoderado especial de la señora Teresa Salado vda. de Sagel para que se le declare heredera, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Dolega, Septiembre siete del año de mil novecientos cuarenta y siete.—Auto N° 24 Ramo Civil.

Vistos:

En atención a que este Tribunal considera que se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial en relación con el artículo 1622 del mismo Código, el suscrito Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Salvador Sagel desde el día de su defunción acaecida en la ciudad de David, en el Hospital "José Domingo de Obaldía", el día diez y siete (17) de Julio del corriente año, y

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, la señora Teresa Salado vda. de Sagel en su condición de cónyuge superviviente.

Se ordena que todo el que tenga interés en el juicio, lo haga valer dentro del término correspondiente; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Amado Palma.—La Secretaria, (fdo.) Silvia R. Caballero.

Y para formal notificación a los interesados en esta Sucesión, se expide el presente edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial como viene ordenado.

Dado en el Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, hoy catorce de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

AMADO PALMA.

Silvia R. Caballero.

L. 10.470

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Zeppobah Graham, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada Zeppobah Graham, desde el día 28 de marzo de 1948, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Pedro Graham, por haber probado su derecho; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario.

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba expresado, contado desde la última publicación de este edicto, concurren al Tribunal todas las personas que se crean interesadas para que hagan valer sus derechos en el presente juicio de sucesión.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASÍS M.

Julio A. Lanuza.

L. 10.073

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Rebolledo de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una yegua, colorada, con un lunar blanco en la frente y un potrillo del mismo color, carente, de un año de edad. La referida yegua presenta una marca de fuego, así:

NR

Los referidos animales han sido denunciados como bien mostrenco, por el señor Benigno Campos, recolector de animales en soltura dentro de la población, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1.601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otro del mismo tenor en los lugares concurridos de esta cabecera y se envía una copia de él, al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentaren a reclamarlos, se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, Julio 22 de 1948.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Flores, por medio de apoderado, ha solicitado a esta Despacho que se le expida título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pedasi, de una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con siete mil quinientos treinta metros cuadrados (19 Hts. 7530 m.c.) denominado "Oria o Espavé de la Cruz" comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Pantaleón Hernández y terrenos libres; Sur, terreno de José María Ortega; Este, camino de Agua Buena a Oria y Oeste, terrenos libres.

Y, en cumplimiento de la ley y para que pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno todo aquel que se considere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al señor Alcalde de Pedasi, para que sea fijado por treinta días hábiles y otra se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 4 de Septiembre de 1948.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío.,
Octavio Cano Chanis.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Serrano, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pocerí y portador de la Cédula de Identidad personal número 37-4, ha solicitado a este Despacho, por medio de apoderado, que se le expida título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Planes de Falda de Cuero" ubicado en el Distrito de Pocerí, con una extensión superficial de noventa hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (90 Hts. 1008 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de Piedra con faja de terreno libre de por medio; Quebrada Pitalosa y terrenos del finado Severo Ullora; Sur, Quebrada Falda de Cuero y faja de terreno libre; Este, Quebrada Melonera y terrenos libres y Oeste, Quebrada Falda de Cuero y terrenos libres.

Y, para que pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno todo el que se considere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, una copia le será enviada al señor Alcalde de Pocerí, para que lo fije por treinta días hábiles en su Despacho y otra se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 4 de 1948.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío.,
Octavio Cano Chanis.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Alfred Schaff, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Juanita K. de Schaff, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 10.359

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

A mérito de las consideraciones que preceden; el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theophilus Dorant de generales conocidas, como reo del delito de "hurto" a la pena discrecional de un año de reclusión y al pago de las costas procesales. CONDENA a Manuel, de generales desconocidas en autos, a la pena discrecional de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales. ABSUELVE a George Braxton (a) Cofo y a Adán Calonge del cargo que se les formuló en el auto de proceder.

Como se observa que el reo Dorant ha cumplido la pena corporal impuesta, ordénase su inmediata libertad.

Fundamento de derecho: Arts. 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 del Código Judicial; 1, 17 y 350 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario". Se advierte al reo Manuel que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2045 del C. Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal CHIGA, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". El auto encausatorio, dictado en su contra, por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en consonancia con la opinión jurídica del Fiscal del Circuito, ABRE causa criminal contra Joseph Adolphus Hines, panameño, soltero, chofer, de veinticinco años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 3, Avenida Amador Guerrero, cedula bajo el número 11-11437 y contra

"Chiga", de generales desconocidas, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado "Chiga", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Chiga", el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado "Chiga" bajo pena de juzgarse como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, emplaza por este medio, a Gregorio Gallardo, varón, panameño, soltero, nacido en San Félix, residente en finca Burica de la Chiriquí Land Co, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho de este Tribunal a recibir formal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial". Dicha sentencia dice textualmente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 66.—David, Septiembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a estos juicios contra Gregorio Gallardo quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de las menores Lilia Corrales y Melva Rosa Corrales, se hacen las siguientes consideraciones: Mediante el auto número 604 del 15 de Noviembre del año próximo pasado (página 26) se le llamó a responder en juicio por la violación de la menor impúber Lilia Corrales hija de la denunciante Serapia Corrales". Por el auto número 605 del mismo 15 de Noviembre, página 97, por la violación de la menor "de 6 años, 6 meses y 26 días Melva Rosa Corrales, "sobrina de la denunciante e hija de Serapia Corrales". Así que se le acumularon estos dos juicios, como se dispuso hacerlo en el auto número 605. Como no fué posible hallarlo en el auto número 605. Juiciamientos, hubo que emplazarlo por edicto como se ve en la página 111, y luego juzgarlo como reo ausente y rebelde. Este sindicado estuvo detenido, pero se fugó de la cárcel según constancia de los autos. Bien se ha celebrado el juicio oral correspondiente nombrándosele como su defensor al Defensor de Oficio, como lo previene la Ley. Los certificados médicos así lo atestiguan. Del examen practicado en las genitales de Lilia Corrales, el perto médico informa: (página 9) "Lilia Corrales, edad 11 años, huellas de desfloración que data aproximadamente de tres a cuatro meses; no se aprecian signos o huellas de contusiones o escoriaciones recientes ni antiguas. Restos de membrana himen por desfloración de algunos meses de anterioridad". Fecha: Puerto Armuelles: Sept. 9 de 1947". En cuanto al examen de la menor Melva Rosa Corrales, se informa:

"Las Lajas, 19 de Febrero de 1947.—"me es grato informarle lo siguiente: signos de desfloración antigua existen sin poder determinar el grado de desgarradura que habrá existido en el himen; además se constató una secreción blanquecina abundante que cubre todas las partes genitales..." (Informe de la página 35). Las ofensas han determinado la persona delincuente, que no es otra que el procesado Gallardo. Aunque este niega los cargos, pues son de negarse dada la gravedad de ellos, la verdad es que su persona está debidamente determinada; y, además, el mismo procesado admite ciertos hechos circunstanciales o accesorios a los hechos mismos, que lo hacen responsable, en forma que no da lugar a dudas. Y, como corolario, como existe su fuga de la cárcel donde se lo tenía detenido, como existen sus antecedentes nada recomendables. Ya por estos antecedentes y por los hechos que se vienen juzgando, se revela como un sujeto de mala ley. Vamos ahora a la edad de las ofendidas: "Lilia Corrales, mujer, nació en Las Lajas Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, a las ocho de la mañana del veinticinco del mes de abril de mil novecientos treinta y siete. Es hija natural de Serapia Corrales". (Del certificado Registro Civil en la página 19). "Melva Rosa Corrales, mujer, nació en Las Lajas, Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, a las cuatro de la mañana del día veinticinco del mes de Julio de mil novecientos cuarenta. Es hija de Serapia Corrales." (del certificado que consta en la página 56.) Lilia Corrales apenas si estaba al cumplir sus once años de edad, cuando su violación tuvo lugar. Melva Rosa Corrales a penas si había cumplido sus 7 años de edad. El precepto penal quebrantado por el procesado Gallardo es el del artículo 281 del Código Penal que fija de dos a seis años de reclusión. Un delincuente como el presente no tiene derecho a ninguna circunstancia atenuante. Debe juzgarse conforme las reglas del artículo 66 de ese Código, o sea que "se le condenará al máximo de la más grave de ellas (las penas), con un aumento igual a la mitad de las penas sumadas que le correspondieran por los demás delitos cometidos pero sin que la pena total exceda en ningún caso del máximo que la ley señala para cada especie de pena". Con toda precisión el delicto más grave cometido aquí por el procesado, es el indicado en el artículo 282 de la excerta dicha, el que determina pena de 3 a 8 años de reclusión. Y tenemos así, que debe condenarse a este máximo solamente, porque si se entra a hacer las operaciones aritméticas que se ordenan en el artículo 66, como es la del "aumento igual a la mitad de las penas sumadas que le correspondieran por los demás delitos", se tropezaría entonces con el inconveniente legal de que "la pena total no excede en ningún caso del máximo que la ley señala para cada especie de pena". Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Gregorio Gallardo sujeto de 23 años de edad, soltero, panameño, nacido en San Félix, residente en la Finca Burica de la Chiriquí Land Co, sin cédula de identidad personal, jornalero, hijo de Hilario Cruz y Rosalía Gallardo, a sufrir la pena de ocho años de reclusión en los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y lúgo, consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy, 14 de Septiembre de 1948, a las diez de la mañana, en el lugar acostumbrado de este Despacho. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Segunda publicación)

Ernesto Rovira.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 28 de septiembre de 1948.

CUADRO NUMERO 551 DE 7 DE ABRIL DE 1948

20th Century Fox Films S. A., películas de cine 1 bulto de Nueva York por...	90	materiales para inst. telefónicas 231 bultos de Gotemburgo por...	70.749
Frigorífico Endara S. A., uvas y manzanas 450 bultos de Valparaiso por...	1.353	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de acero para uso eléc., 698 bultos de Nueva York por...	3.471
Aristides Romero, galletas con dulce y sin dulce 23 bultos de Nueva York por...	137	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alambre de cobre para inst. eléc. 169 bultos de Nueva York por...	6.888
Mario Galindo Cia. S. A., cartón prensado de pulpa de madera 128 bultos de Nueva York por...	1.423	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alambre de cobre y cable eléc. etc., 57 bultos de Nueva York por...	2.094
Mario Galindo Cia. S. A., tubos de hierro y conexiones de hierro fundido 338 bultos de Tampico por...	1.734	C. González Revilla Hno., transformador eléctrico y sus accesorios rep. 8 bultos de Nueva York por...	1.633
Farmacia Internacional, ácido sulfúrico, sodio bifosfato etc., 22 bultos de Nueva York por...	208	Stanley Kuffel, accesorios para carros 2 bultos de Nueva Orleans por...	180
Mario Galindo Cia., aceite de linaza 6 bultos de Nueva York por...	862	Casa Chial S. A., té, vegetales salados, huevos salados etc., 78 bultos de Hong Kong por...	3.637
Osmond L. Maduro, sierras para madera, molino eléc. etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	673	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada y harina preparada 122 bultos de Nueva Orleans por...	752
David M. Sasso e Hijos Ltda., embudos de vidrio para farmacia 10 bultos de Nueva York por...	90	A. Ferrer Cia., jabón líquido para shampoo, cosmético pasta etc., 9 bultos de Nueva York por...	482
Bazar Español, juegos de base-ball, carteras plásticas etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.043	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios para plomería 7 bultos de Nueva York por...	423
Frank H. Green, estopa para plomeros, material de bronce para plomeros etc., 5 bultos por...	232	I. L. Maduro Jr. S. A., sweaters punto de lana y de algodón etc., 1 bulto de Nueva York por...	271
Cia. Comercial del Pacífico S. A., pastas alimenticias 60 bultos de Nueva Orleans por...	207	J. Medlinger Cia. Ltda., juegos de cubiertos de metal plateado 3 bultos de Nueva York por...	757
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante 68 bultos de Nueva Orleans por...	1.221	Cia. Suavel Helados, leche en polvo descremada 30 bultos de San Francisco por...	1.294
Segundo Vasconez, imitación de cuero (cuero artificial) 3 bultos de Nueva York por...	152	La Parisiën, calcetines tobilleras seda artificial nylon 1 bulto de Nueva York por...	383
Chain Singh, nevera, condensador, prensa, yunque usados 3 bultos por...	64	Pan American Agencies S. A., material eléctrico 1 bulto de Nueva York por...	48
The Panama 25 Store, velas 40 bultos de Nueva York por...	242	Eugenio Chan, sobrecamas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	500
Cemento Panamá, partes de repuestos para máquinas 1 bulto de Nueva York por...	592	Mario Galindo Cia. S. A., cerraduras, alambas, pasadores de hierro etc., 7 bultos de Nueva York por...	975
E. A. Angermüller, madera, celotex y tela metálica de cobre 123 bultos por...	84	American Salas Co., muebles de bambú 65 bultos de Manila por...	4.421
The Wholesale Tire and Supply Co. Ltda., discos clutch cinta para frenos etc., 7 bultos de Nueva York por...	560	American Salas Co., drill de algodón 1 bulto de Nueva York por...	51
Casa Chial S. A., jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por...	130	Silvestre y Brostella, carteles con anuncios 1 bulto de Habana por...	420
Ramón Suazo, máquina para acondicionar piso y sus accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por...	278	Star y Herald Co., papel de periódicos 31 bultos de Nueva York por...	1.896
Casa Ahfú S. A., flores lilio, dátiles, ostras secas etc., 58 bultos de Hong Kong por...	1.271	Armando Rosell M., partes para carros usados, 1 bulto por...	547
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pernos de hierro 2 bultos de Nueva York por...	48	Servicio de Radio Interamericano, equipo para reparaciones radio 3 bultos de Nueva York por...	138
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tinta para escribir, reglas etc., 12 bultos de Nueva York por...	124	Ferretería Tam, metros de madera amarilla 1 bulto de Amsterdam por...	214
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos 22 bultos de Nueva York por...	17.289	Ferretería Tam, cucharas, tenedores de aluminio 1 bulto de Amsterdam por...	119
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, parte para generador de gas 1 bulto de Nueva York por...	144	Rodolfo A. Barrera, artículos de aluminio uso domésticos 20 bultos de Nueva Orleans por...	213
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para distribución eléc., 2 bultos de Nueva York por...	1.047	Casa Fastlich S. A., objetos plateados uso domésticos 7 bultos de Nueva York por...	799
Compañía Panameña de Fuerza y Luz,		Endara Hnos., avena para animales 2.000 bultos de Seattle, Wash., por...	9.000

Julio Anzola S. A., forrajes para ganado, alimentos para perros etc., 80 bultos de Nueva Orleans por

3.997

CUADRO NUMERO 552 DE ABRIL 8 DE 1948

A Fastlich Inc, porcelana decorada para uso domesticos, 1 bulto de Liverpool por
Armour Co. Ltda., manzanas, melocotones en latas etc. 1.405 bultos de San Francisco por

548

Julio Anzola S. A., cubos para leche, máquina p. cerrar sacos 4 bultos de Nueva York por

6.741

Rodolfo Barraza Jr., grapas galv. para cercas, 30 bultos, de Nueva Orleans por

335

Rodolfo Barraza Jr., alambre galv. para gallineros 20 bultos de Nueva Orleans por
Almacén de Lima S. A., vasos de papel 20 bultos de Nueva York por

303

Rodolfo Moreno Co., goma de mascar 10 bultos de Nueva York por

130

Elliot Shipping y Land. Co. Inc. máquinas eléctricas lavar uso domestico 2 bultos, de Nueva York por

281

Ricardo Acevedo R. Caja Seguro-Social, setos dedatole, crytoids, sucseset 8 bultos de Nueva York por

151

Elliot Shipping y Land. cerca de alambre galv. respueto motomarineros etc. 7 bultos de Nueva York por

338

Sasso Cia. medicinas para animales 6 bultos de Nueva Orleans por

1.031

Almacenes eléctricos Edison, alambre de cobre para instalaciones eléctricas, 3 bultos de Nueva York por

779

Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para bordar, crochet, coser, 3 bultos de Glasgow por

636

Servicio Central de Autos. accesorios para carro, gamuza limpiar etc. 2 bultos de Nueva Orleans por

187

Jesús Gargallo Bazar Español, sábanas y fundas de algodón 1 bulto de Nueva York por

655

Distribuidora Nacional S. A. papel higiénico 50 bultos de Nueva York por

331

Plomería de Moreno lavados, inodoros, bides de loza vitrificada etc. 7 bultos de Nueva York por

354

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, herramientas manuales, guantes de cuero 2 bultos de Nueva York por

344

Cia. Panameña de Fuerza y Luz medidas de acero 1 bulto de Nueva York por

386

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, papel aislante y fusibles 2 bultos de Nueva York por

121

Cia. Panameña de Fuerza y Luz mangos para martillos 1 bulto de Nueva York por

95

Cia. Panameña de Fuerza y Luz pantallas para alumbrado público 12 bultos de Nueva York por

406

Cia. Panameña de Fuerza y Luz tubería de fibra y accesorios 771 bultos de Nueva York por

6

Cia. Panameña de Fuerza y Luz tubería de fibra y accesorios 789 bultos de Nueva York por

26

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, preparación aislantes para cables telefónicos 20 bultos de Nueva York por

5.661

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cintas asbestos para aislar cables etc. 156 bultos de Nueva York por

5.661

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galv. aparato levant. peso etc. 1 bulto de Nueva York por

539

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra y accesorios 476 bultos de Nueva York por

4.941

Cia. Panameña de Fuerza y Luz tubería de fibra y accesorios 476 bultos de Nueva York por

1.704

Cia. Panameña de Fuerza y Luz tubería de fibra y accesorios 476 bultos de Nueva York por

3.792

fibra y accesorios 505 bultos de Nueva York por

3.926

Cia. Kito Chen S. A., sales para la mesa 50 bultos de Nueva York por

145

Rafael Halphen Pitti, tricófero de barry, jabón de reuter etc. 35 bultos de Nueva York por

570

Luis E. Uribe, aceite de soya 57 bultos de Nueva York por

655

Cia. Comercial del Pacifico S. A., camarones secos 25 bultos de Nueva Orleans por

393

Endara Riba S. A., harina de trigo 100 bultos de Seattle Wash. por

696

Endara Riba S. A., leche evaporada 800 bultos de San Francisco por

3.382

H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro fundido para tuberías 25 bultos de Tampico por

296

Constructora Martinz S. A., respuestos para máquina de hacer bloques de concreto 1 bulto de Nueva Orleans por

73

Expreso Aéreo Ltda., fonógrafos para tocar discos Wurlitzer 4 bultos de Nueva York por

2.000

Expreso Aéreo Ltda., motocicletas 2 bultos de Nueva York por

450

Expreso Aéreo Ltda., hebillas 28 bultos de Nueva York por

1.039

Expreso Aéreo Ltda., accesorios eléctricos bombillas y tubo para luz eléctrica 194 bultos de Nueva York por

2.104

Expreso Aéreo Ltda., armaduras de metal para cartones 30 bultos de Nueva York por

750

Editorial la Moderna S. A., sobres blancos 100 bultos de Nueva York por

906

Alberto Btash, paños de lana para vestidos de hombres 1 bulto de Manchester por

1.236

Plomería Nacional S. A., accesorios de latón para cañería 11 bultos de Los Angeles por

577

Almacenes Romero, pilas eléctricas 90 bultos de Nueva York por

1.296

Roberto Winter, perfumes finos, lociones un air embaume etc 1 bulto de El Havre por

437

Félix B. Maduro, perfumes finos lociones un air embaume etc. 1 bulto de El Havre por

1.534

Almacén de Lima accesorios para instalaciones eléctricas, lámparas para cama etc. 12 bultos de Nueva York por

632

Productos Fluorescentes S. A., transformadores para lámparas fluorescentes 3 bultos de Nueva York por

321

M. C. Greffe Rep. Centro Americanas S. A., muestras de juguetes 1 bulto de Gotemburgo por

17

Novedades California, camisetas de algodón y colgaderos de ropa, 6 bultos de Nueva York por

253

Imprenta y Librería Regional S. A., tinta y barniz para imprenta 3 bultos de Nueva York por

184

American Supply Co., papel higiénico 5 bultos de Nueva York por

344

Kodak Panamá Ltda. películas de tina para aficionados 5 bultos de Nueva York por

4.501

Bata Shoe Co. Ltda., zapatos de cuero para adultos 24 bultos de Nueva York por

1.672

Agencias de Frank, cera lida. para autos, guante sacudir lana etc. 25 bultos de Nueva York por

530

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., prep. para uso mfg. de pintura y barnices 47 bultos de Nueva York por

3.745

Ferrocarril Nacional de Chiriquí, arandelas de hierro, carbones etc. 3 bultos de Nueva Orleans por

145

José María Herrera G., jarabe de roberts 16 bultos de Nueva York por

219

J. M. Varela, manzanas y peras 150 bultos de Seattle por

447

Contraloría General, formularios 9 bultos de Nueva York por

1.730

Universidad Nacional, aparatos para laboratorios 2 bultos de Nueva Orleans por

102